

COMUNICADO.

DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE TOMAN ACCIONES PREVENTIVAS EN RELACION AL COVID-19 (CORONAVIRUS) PARA EL PERSONAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO, Y USUARIOS QUE ACUDEN A LA MISMA.

LITIGANTES, USUARIOS, PUBLICO EN GENERAL

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 8 fracción VI, 9 apartado B, fracción IV, 10, 11 fracción II, 12, 13 fracción VI y X, 14 fracciones I, II y VIII, 43 fracción VI, IX, XXIII, del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado; artículo 614 fracción VII, 617 fracciones II y X, 620 fracción I, 623 de la Ley Federal del Trabajo, y demás relativos y aplicables de las mismas, el Pleno en **Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Enero del año en curso**, en virtud de la declaración de pandemia realizada por la Organización Mundial de la Salud, del covid-19 (coronavirus), tomando en consideración además las acciones ejecutivas realizadas por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco Ing. Enrique Alfaro Ramírez, para evitar una posible propagación del virus, y al ser esta es una dependencia integrante de la Administración Pública Centralizada de conformidad al artículo 3º, arábigo 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Y en virtud de que esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, para el despacho de los asuntos cuenta con las siguientes áreas jurídicas y administrativas: Pleno, Presidencia, Secretaría General, Sección de Archivo, Oficialía de Partes, Juntas Especiales, Secretaria de Procedimientos y Negociación Colectiva, Unidad de Transparencia, Unidad de Informática, Estadística y Cómputo; recibiendo esta dependencia un flujo en promedio de 2,000 personas diarias, motivo por el que para salvaguardar a la ciudadanía que acude a esta dependencia y al personal que labora en la misma, considerando:

- 1.- El Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 en México como una enfermedad grave de atención prioritaria, estableciendo las actividades de



preparación y respuesta ante dicha epidemia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020.

2.- El acuerdo en el que se establecieron medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos a la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2, tanto en los sectores público, privado y social que deberían poner en práctica, entre las que destacan, evitar la asistencia a los centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a personas de grupos vulnerables; suspender actividades escolares, y otras que involucran la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas; publicado en el diario oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020.

3.- El emitido por el Consejo de Salubridad General en el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020.

4.- Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que contempla en el artículo primero, fracción I, la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de marzo de 2020.

5.- De igual manera el Secretario de Salud emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar antes descrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de abril de 2020. En el artículo primero se modificó el período de suspensión inmediata de actividades no esenciales hasta el 29 de mayo de 2020.

6.- Por su parte el Ejecutivo Estatal mediante acuerdo DIELAG ACU 026/2020 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 19 de abril del año en curso, hizo lo propio emitiendo las medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio en el Estado de Jalisco, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad, y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria. Estableciendo además las sanciones para aquellos quienes incumplan con las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el acuerdo mencionado.



establecidos en los artículos 417 y 427 de la Ley General de Salud, así como 345 y 356 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

7.- Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad Federativa, emitido por conducto del Secretario de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020.

8.- Por otro lado, el 28 de octubre de 2020, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, estableció el Plan estratégico denominada "Activación de Botón de Emergencia" con el fin de reducir el tiempo de exposición de las personas en ambientes de riesgo, así mismo reducir la interacción de las personas con grupos más allá de los laborales, disminuir la interacción de los posibles positivos con otras personas, reducir la movilidad, y proteger a las personas susceptibles durante periodos que disminuyan el riesgo de contraer el virus.

Así mismo, se implementó el Plan Jalisco COVID-19 en el que se toman medidas de protección y mitigación acorde al territorio y a partir de indicadores base y complementario, de para establecer las condiciones necesarias para reducción de riesgos entre la población, aplicables en el Área Metropolitana y Puerto Vallarta, a partir del día 25 de diciembre del año próximo pasado y hasta el pasado 10 de enero del año que transcurre.

9.- Con fecha 29 de Enero del año curso, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en conjunto con la mesa de salud, y por conducto del Ing. Enrique Alfaro Ramírez, dio a conocer mediante comunicado oficial las nuevas medidas de emergencia ante el aumento de casos y defunciones por el virus SARS-CoV2 (COVID19), aplicables para los 125 municipios del Estado, que serán publicadas mediante el decreto correspondiente; de igual manera tomando como referencia que mediante comunicado oficial de data 15 de enero del año en curso, las oficinas de gobierno fueron consideradas como actividad no permitida, a excepción de ventanillas para atención al público, y al prevalecer las causas de fuerza mayor derivadas de la emergencia sanitaria SARS-CoV2, así como el incremento de casos y muertes por dicha enfermedad, resulta necesario que este Pleno tome acciones y medidas al respecto, al haberse incrementado el número de



casos según el informe diario del panorama de Jalisco Covid-19, según aparece en la página oficial <https://coronavirus.jalisco.gob.mx/corte>.

Por lo cual, atendiendo a dichas consideraciones, y con fundamento en los numerales señalados al inicio del presente comunicado, el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, en **Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Enero de 2021**, estimo que deben continuar vigentes las diversas medidas de sanidad e higiene establecidas en las diversas sesiones extraordinarias de este Pleno, acorde a los comunicados oficiales que pueden consultarse en la página de internet de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, aprobó las siguientes acciones y medidas:

- > Suspender los servicios al público en general brindados a través de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco (audiencias, diligencias, citas administrativas, prestamos de expedientes), y las áreas que la componen a partir del día **02 al 12 de febrero del año 2021**, declarando la suspensión de términos legales por lo que no correrán los términos; **reanudando actividades normalmente el 15 de Febrero del año en curso.**
- > tomando en consideración el acuerdo DIELAG 005/2021, Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 15 de enero del año 2021, cuyo contenido es de carácter obligatorio, deberá privilegiarse el Trabajo en el hogar, en los casos de hombres o mujeres funcionarios de esta dependencia que tengan a su cuidado hijos menores de edad, o servidores públicos con una condición de vulnerabilidad por cuestiones de salud, adultos mayores, etc., podrán hacerlo desde su hogar.
- > Quedan abiertas las siguientes áreas: **oficialía de partes** para recibir documentos relacionados con los trámites administrativos y judiciales; en las **Juntas Especiales** para **cumplimiento de convenios** realizados en los juicios radicados ante las mismas, y/o **desistimientos, al igual Área de Ratificaciones de Convenios y Renuncias** fuera de juicio; **Archivo** para la recepción de Contratos Colectivos, revisión de expedientes, copias de documentos, entrega de copias certificadas, entrega de tomas de nota, y **Secretaría de Huelgas y Negociación Colectiva**. El horario será de las 8:00 a las 16:00 horas, sin que corran los términos procesales, mismos que estarán suspendidos durante el periodo comprendido del **02 al 12 de febrero del año 2021**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 734 de la ley Federal del Trabajo
- > Queda firme y se habilita la fecha para la celebración del pleno ordinario del día 05 de febrero del año que transcurre.
- > En el caso que algún funcionario presentara síntomas de la enfermedad deberá dar aviso a su jefe inmediato.
- > Todos los acuerdos dictados por las Juntas Especiales durante el periodo



comprendido del 18 de enero al 12 de febrero del año en curso, tendrán plena validez, surtiendo los efectos legales correspondientes sin menoscabo de la fecha de elaboración, en el entendido que los términos legales de dichos acuerdos comenzaran a computarse a partir del primer día hábil de esta Junta Local.

➤ En virtud de estar Sujetos a la contingencia sanitaria, en caso de levantarse la misma antes del periodo mencionado por la Secretaría de Salud y/o autoridades competentes, se reanudarán labores haciéndolo saber a los funcionarios y público en general en su oportunidad. O bien si se dispara la contingencia sanitaria también se hará saber lo correspondiente.

➤ La modificación, ampliación o conclusión de estas medidas, se decretará, una vez que las autoridades competentes determinen que se pueden reanudar las labores de manera habitual.

➤ Girar oficio al Secretario del Trabajo y Previsión Social, así como a la Dirección de Administración de esta Secretaría para los efectos conducentes, así como a los Juzgados de Distrito, Colegiados y demás áreas pertinentes.

Así lo acordó el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco.



GUADALAJARA, JALISCO A 29 DE ENERO DEL AÑO 2021.


MTRO. SERGIO JAVIER RAMIREZ CONTRERAS.

**PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ABITRAJE
DEL ESTADO DE JALISCO.**


MTRO. PABLO ARMANDO ARROYO MEZA.

**SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y
ABITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO.**